Boletín Oficial y Judicial

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	N° 56	Martes 14 de Julio de 2020

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Hacienda Pública:
CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Sr. Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Educación:
Prof. Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
a/c CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Minería:
Ing. Rodolfo Antonio Micone
Ministro de Seguridad:
Dr. Néstor Hernán Martel
Ministro de Cultura y Turismo:
Arq. Luis Alberto Maubecín
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

GJyDH. Nº 1168 – DISPONESE ACORDAR FERIA PARCIAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL 1963

Nºs. 1044 al 1091 – SINTETIZADOS 1963/1970

Nº 1050 – Publicado en Suplemento del B.O. Nº 53/20.

Nº 1051 – Publicado en B.O. Nº 51/20.

Nº 1060 – **Publicada en B.O. N° 55/20.**

Nº 1063 – Pendiente.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

E. Nº 287 – AUTORIZANSE A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACION SECUNDARIA A REALIZAR UNA INSTANCIA COMPLEMENTARIA DE EVALUACION PARA ALUMNOS QUE ADEUDAN HASTA CUATRO ESPACIOS CURRICULARES 1971/1975

E. Nºs. 288 al 290 – SINTETIZADAS 1975

AyG. Nºs. 01 al 12 – SINTETIZADAS 1975/1976

AyG. Nº 13 – RATIFICASE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y A.I.CAT. SE. 1976/1978

AyG. Nºs. 14 al 16 – SINTETIZADAS 1978/1979

AyG. Nº 17 – RATIFICASE Y APRUEBASE LA ADENDA – CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y A.I.CAT. SE. 1979/1980

AyG. Nºs. 18 al 30 – SINTETIZADAS 1980/1982

DISPOSICIONES DE SUBSECRETARIAS

PUBLICACION ADELANTADA

R.P.I Nº 22 – PRORROGUESE LO RESUELTO MEDIANTE DISPOSICIÓN R.P.I. Y M. N° 21/2020 1982/1983

ST. Nº 05 – ESTABLECESE DESDE EL 18MARZO20 Y HASTA LA FINALIZACION DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, HORARIO REDUCIDO PARA ATENCION AL PUBLICO 1983/1984

FE DE ERRATAS del B.O. N° 55 de fecha 10 de Julio de 2020

En la Pág. 1948 - Segunda Columna

Donde dice: **Dispos. DGR. N° 23**
Léase: **Resol. DGR. N° 23**

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto GJyDH. N° 1168

DISPONESE A CORDAR FERIA PARCIAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Julio de 2020.

VISTO:

Las medidas adoptadas anualmente en materia de feria invernal para la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar el periodo de vigencia para la presente temporada.

Que debido a que nuestro país se encuentra en emergencia sanitaria, por el coronavirus COVID-19, se hace necesario extremar la vigilancia epidemiológica como así también el aislamiento; los cuidados necesarios, a los fines de llegar a una respuesta efectiva, integrada y oportuna.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese acordar feria parcial en la Administración Pública Provincial, la que se cumplirá en dos períodos iguales de cinco (5) días hábiles cada uno, en las fechas que a continuación se detalla:

a) 13/07/20 al 17/07/20
b) 20/07/20 al 24/07/20

ARTICULO 2º.- Los Directores y/o responsables de las distintas Reparticiones dispondrán, ad-referéndum del Ministro, Secretario o Subsecretario del área que corresponda, lo pertinente para que el personal a su cargo, sea distribuido en uno de los turnos señalados precedentemente y en forma proporcional al número de ellos, para mantener la continuidad y eficiencia del servicio. En ningún caso la feria o licencia de invierno, será compensada con dinero.

ARTICULO 3°.- Autorízase a los MINISTERIO DE SALUD y MINISTERIO DE SEGURIDAD, para que dispongan, como medida de excepción, dada la naturaleza de los servicios que prestan a la comunidad y en el marco de la pandemia COVID-19, para que el personal que se desempeña en los distintos establecimientos asistenciales, y de seguridad, haga uso de la «Feria Invernal» en forma escalonada hasta el 31 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 4°.- Para gozar del presente beneficio, los agentes deberán acreditar una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Pública Provincial, en el período inmediato anterior a la fecha a partir de la cual hará uso del mismo, y una efectiva prestación de Servicios por más de cuatro (4) meses durante el año en curso.

ARTICULO 5°- Invítase a adherir a las disposiciones del presente Decreto a los Poderes Legislativos, Judicial, Organismos Descentralizados y Nacionales y Municipios de la Provincia.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Moreno Jorge Manuel
Ministro de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos

Dcto. HP. (P) – Seg. Nº 1044 – 23-06-2020– **Hacienda Pública – Seguridad** – Modifícanse las Plantas de Personal de la Policía de la Pcia. de Catamarca y de la Agencia de Recaudación de Catamarca, ARCA, (Dción. de Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos), aprobadas por Ley Nº 5586, de Presupuesto

del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019, promulgada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo V, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.090 – SAF.007, D.P.A. Policía de Catamarca – U.Ejec.307, Policía de la Pcia. de Catamarca – Prog.016- Act. 001 - U.Geog.0010 – Inc.001 – Fi.002 – Fu.001, Un (1) cargo Categ. 15, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Téc., 01 – Agrup. Admin., 02 – Personal de Supervisión e INCORPORANDO el mismo cargo en: C.002 – Ju.030 – SAF.052, D.P.A. Ente de Recaudación – U.Ejec.062, Agencia de Recaudación de Catamarca, ARCA, (Dción. de Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos) – Prog.016- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.006. Reubícase presupuestariamente al agente Rolando Oscar Leguizamón Carrizo, CUIL. 20-28995043-6, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de la notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. PyM. Nº 1045– 23-06-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase como Representante por la Pcia. de Catamarca ante los organismos Nacionales e Internacionales siguientes: Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFIR); Banco Interamericano de Desarrollo (BID); Corporación Andina de Fomento (CAF) del Banco de Desarrollo de América Latina; Fondo Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y cualquier otra fuente de financiamiento, a la Ministra de Planificación y Modernización de la Provincia CPN. Susana Peralta Molina conforme las facultades otorgadas mediante Dcto. Acdo. Nº 24/19.

Dcto. GJyDH. Nº 1046 – 23-06-2020 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de El Alto, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 3.236.800,00, destinado a la compra de una pala cargadora de 1.5 m³. Infórmese a la Municipalidad mencionada, que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado, para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 – Ju.020 – Prog.97 - Fi.1 – Fu.1.5 –Inc.5 – PP.8 – pp.6 – FFin.1.1- M.1 – U.Geog. 04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1047 – 23-06-2020 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 40.000.000,00, destinado al pago de la primera cuota del sueldo anual complementario correspondiente al personal de planta permanente, docentes y personal del Concejo Deliberante. Infórmese a la Municipalidad mencionada, que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado, para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 – Ju.020 – Prog.97 - Fi.1 – Fu.1.5 – Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1- M.1 – U.Geog. 04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1048 – 23-06-2020 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 6.412.500,00, destinado a cumplir con el Convenio celebrado entre la Comuna Capitalina y el Gobierno de la Pcia. de Catamarca, mediante el cual se acordó de manera conjunta una ayuda económica a los trabajadores desempleados de Alpargatas SAIC. Infórmese a la Municipalidad mencionada, que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado, para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 – Ju.020 – Prog.97 - Fi.1 – Fu.1.5 –Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1- M.1 – U.Geog. 04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. AyG. Nº 1049– 23-06-2020 – **Agricultura y Ganadería –** Dispónese un Aporte Irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital hasta la suma de

$ 140.000.000,00 durante el ejercicio financiero 2020, para la empresa Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado, destinado a proyectos de inversión y gastos operativos de la empresa. Delégase en este Ministerio, las facultades para realizar todos los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a realizar las adecuaciones presupuestarias para tal fin.

Dcto. Nº 1050 – Publicado en Suplemento del B.O. Nº 53/20.

Dcto. Nº 1051 – Publicado en B.O. Nº 51/20.

Dcto. S. Nº 1052 – 25-06-2020 – **Salud** – Dase de baja al Sr. Jorge Daniel Pasetto, CUIL. 20-17217046-4, Grupo B, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte. del Dpto. Programación y Evaluación, de la Secretaría de Salud Pública, de este Ministerio, a fines de acogerse al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, a partir del 01JUL17, con carácter provisorio, lo que se trasformará en definitivo, una vez que éste acceda al beneficio con carácter permanente. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 1053 – 25-06-2020 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ruth Leticia Peñaloza, CUIL. 23-10544841-4, Grupo A, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte. de la Area Programática N° 5, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 07JUL17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 1054 – 25-06-2020 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Dionisia del Carmen Balborin, CUIL. 27-12149219-4, Grupo C, Grado 3, Carrera Sanitaria, Pta. Pte. de la Dción. del Hospital Interzonal «San Juan Bautista», Secretaría de Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 23ABR18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 1055 – 25-06-2020 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. José Antonio Arroyo, CUIL. 20-08218722-8, Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte. de la Dción. del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 29ABR19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. archivo de esta Dirección.

Dcto. AEyMA. Nº 1056 – 25-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ramón Rosa Acosta, CUIL. 20-10305070-8, al cargo en Categ. 18, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte. de la Dción. Pcial. de Administración de Riego de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 31AGO17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la liquidación, en concepto de legítimo y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. (P) – Seg. Nº 1057 – 25-06-2020– **Hacienda Pública – Seguridad** – Modifícanse las Plantas de Personal de la Dción. del Servicio Penitenciario Provincial del Mtrio. de Seguridad, aprobadas por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019, promulgada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020,

cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo II, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.090 – SAF.008, D.P.A. Servicio Penitenciario Provincial – U.Ejec.262, Dción. Gral. del Servicio Penitenciario Provincial – Prog.021- Act. 001 - U.Geog.04201 – Inc.1 – Fi.002 – Fu.002, Un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Téc., 02 – Agrup. Profesional e INCORPORANDO Un (1) cargo, 07 – Adjutor, 07 – Escalafón Penitenciario -01 Personal Superior, 03 – Oficiales Subalternos. Reubícase presupuestariamente a la agente Mónica Vanesa Villafañe, CUIL. 27-26856020-9, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de la notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. (P) – Seg. Nº 1058 – 25-06-2020– **Hacienda Pública – Seguridad** – Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Policía de la Provincia, del Mtrio. de Seguridad, aprobadas por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019, promulgada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo V, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.090 – SAF.007, D.P.A. Policía de la Provincia – U.Ejec.307, Policía de la Provincia de Catamarca – Prog.016- Act. 001 - U.Geog.010 – Inc.1 – Fi.002 – Fu.001, Un (1) cargo Agente, 06 – Escalafón Seguridad, 02 – Personal Subalterno e INCORPORANDO Un (1) cargo Oficial Ayudante, 06-Escalafon Seguridad, 01 Personal Superior. Reubícase presupuestariamente a la Sra. Stella Maris Rodríguez, CUIL. 27-33049881-7, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de recategorización y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de la notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. (P) – Seg. Nº 1059– 25-06-2020– **Hacienda Pública – Seguridad** – Modifícase la Planta de Personal de la Policía de la Pcia. de Catamarca, del Mtrio. de Seguridad, aprobadas por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Pcial. No Financiero para el Ejercicio 2019, promulgada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo II, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.090 – SAF.007, D.P.A. Policía de Catamarca – U.Ejec.307, Policía de la Pcia. de Catamarca – Prog.016- Act. 001 - U.Geog.0010 – Inc.1 – Fi. 2 – Fu.001, Un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Profesional e INCORPORANDO Un (1) cargo Categ. 22, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente a la Lic. María Candela Gregorio, CUIL. 27-28029150-7, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para la efectiva reubicación presupuestaria y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de la notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. Nº 1060 – Publicada en B.O. N° 55/20.

Dcto. I.yOC. (VP.) Nº 1061 – 25-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Ratifícase en todas sus partes lo actuado por la Administración Gral. de Vialidad Provincial en la Resol. VP. Nº 1192/19, instrumento por el que se autoriza el llamado a la Contratación Directa por Vía de Excepción Nº 02/19 regulada por la Ley de Obras Públicas Nº 2730/74, Art. 12º inc. g y adjudícase la misma al Expte. EX2019-00532855-CAT-DA#AGVP (Letra H Nº 032/19) a la firma PRODUCAT S.A.P.E.M. por $ 1.625.554,00, conforme Art. 7º Dcto. Acdo. Nº 1697/74, Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Apartado II inc. c).

Dcto. GJyDH. Nº 1062 – 25-06-2020 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Pomán, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 3.236.800,00, destinado a la compra de una pala

cargadora. Infórmese a la Municipalidad mencionada, que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado, para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 – Ju.020 – Prog.97 - Fi.1 – Fu.1.5 –Inc.5 – PP.8 – pp.6 – FFin.1.1- M.1 – U.Geog. 04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. Nº 1063 – Pendiente.

Dcto. GJyDH. Nº 1064 – 29-06-2020 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Paclín, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 700.000,00, destinado a poner en funcionamiento la Hostería Municipal. Infórmese a la Municipalidad mencionada, que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado, para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 – Ju.020 – Prog.97 - Fi.1 – Fu.1.5 –Inc.5 – PP.8 – pp.6 – FFin.1.1- M.1 – U.Geog. 04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1065 – 29-06-2020 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Tinogasta, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 6.248.000,00, destinado al pago de la primera cuota SAC (sueldo anual complementario), para el personal de planta permanente y contratados de la jurisdicción. Infórmese a la Municipalidad mencionada, que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado, para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 – Ju.020 – Prog.97 - Fi.1 – Fu.1.5 –Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1- M.1 – U.Geog. 04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1066 – 29-06-2020 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Las Juntas, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 1.000.000,00, destinado al pago de la primera cuota SAC (sueldo anual complementario), a los agentes de esa jurisdicción. Infórmese a la Municipalidad mencionada, que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado, para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 – Ju.020 – Prog.97 - Fi.1 – Fu.1.5 –Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1- M.1 – U.Geog. 04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1067 – 29-06-2020 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a las Municipalidades de Puerta de San José, San Fernando, Pozo de Piedra y Ancasti, un aporte extra de carácter excepcional del Tesoro Provincial, un monto no reintegrable de $ 500.000,00 cada una y reintegrable $ 500.000,00 cada una, por la suma total de $ 4.000.000,00, que serán destinados al pago de la primera cuota Sueldo Anual Complementario (SAC). Los montos reintegrables serán descontados en 3 cuotas iguales y consecutivas a deducirse de la coparticipación municipal de impuestos. Infórmese a las Municipalidades mencionadas, que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado, para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 – Ju.020 – Prog.97 - Fi.1 – Fu.1.5 – Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1- M.1 – U.Geog. 04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1068 – 29-06-2020 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Pomán, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 4.000.000,00, destinado al pago de la primera cuota SAC (sueldo anual complementario) de los empleados del Municipio. Infórmese a la Municipalidad mencionada, que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado, para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 – Ju.020 – Prog.97 - Fi.1 – Fu.1.5 –Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1- M.1 – U.Geog. 04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1069 – 29-06-2020 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Paclín, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de

$ 2.000.000,00, destinado al pago de la primera cuota del sueldo anual complementario SAC 2020 de los empleados del Municipio. Infórmese a la Municipalidad mencionada, que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado, para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 – Ju.020 – Prog.97 - Fi.1 – Fu.1.5 –Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1- M.1 – U.Geog. 04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1070 – 29-06-2020 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 5.000.000,00 y un aporte reintegrable de $ 4.000.000,00, destinados al pago de la primera cuota Sueldo Anual Complementario de los empleados, funcionarios y docentes de la Municipalidad. El importe reintegrable deberá devolverse en 3 cuotas iguales y consecutivas a deducirse de la coparticipación municipal de impuestos. Infórmese a la Municipalidad mencionada, que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado, para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 – Ju.020 – Prog.97 - Fi.1 – Fu.1.5 –Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1- M.1 – U.Geog. 04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1071 – 29-06-2020 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a las Municipalidades de Tapso, Villa Vil y El Alto, un aporte reintegrable de $ 500.000,00 cada una y no reintegrable de $ 500.000,00 cada una; Hualfín aporte reintegrable de $ 600.000,00 y No reintegrable $ 600.000,00; Icaño y Londres aporte reintegrable de $ 1.000.000,00 y No reintegrable de $ 1.000.000,00 y Huillapima aporte reintegrable de $ 2.000.000,00 y No reintegrable de $ 2.000.000,00, en concepto de aporte extra de carácter excepcional la suma total de $ 12.200.000,00, destinados al pago de la primera cuota Sueldo Anual Complementario de los agentes de las respectivas jurisdicciones. Los montos reintegrables se devolverán en 3 cuotas iguales y consecutivas a deducirse de la coparticipación municipal de impuestos. Infórmese a las Municipalidades mencionadas, que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado, para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 – Ju.020 – Prog.97 - Fi.1 – Fu.1.5 –Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1- M.1 – U.Geog. 04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. S. N° 1072 – 29-06-2020 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Lic. María Gabriela Medina, DNI. Nº 22.515.093, en el cargo de Directora de Control de Vectores y Zoonosis, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud de este Ministerio. Dase las gracias a la dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. S. N° 1073 – 29-06-2020 – **Salud –** Desígnase en el cargo de Directora de Control de Vectores y Zoonosis, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud de este Ministerio, al Médico Veterinario Rosendo López, DNI. Nº 26.057.150.

Dcto. E. N° 1074 – 29-06-2020 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Prof. Alejandro César Nieto Iturres, DNI. Nº 25.117.895, en el cargo de Director Provincial de Educación Superior y Formación Docente, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, designado mediante Dcto. E. Nº 284/20, a partir de la fecha del presente. Dase las gracias al dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. E. N° 1075 – 29-06-2020 – **Educación –** Desígnase en el cargo de Director Provincial de Educación Superior y Formación Docente, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, al Prof. Edgardo Rolando Villanueva, DNI. Nº 22.677.911, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Seg. Nº 1076 – 29-06-2020 **– Seguridad–** Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, a la Suboficial Principal del Servicio Penitenciario Lidia del Valle Barros, DNI. Nº 21.682.019, por aplicación de los Arts. 5º inc. d) y 7º de la Ley Nº 13018, del Régimen de Retiro y Pensiones del Servicio Penitenciario Nacional, Arts. 143º y 144º de la Ley de Personal Penitenciario Nº 4673, debiéndose graduar su haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 8º, 9º y 10º de la misma norma legal y la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del

Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01ABR20.

Dcto. Seg. N° 1077 – 29-06-2020 – **Seguridad –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Rubén Orlando Cativiela, CUIL. 20-10446612-6, Categ. 18, Agrup. Admin., de la Secretaría de Seguridad Democrática de este Ministerio, a fin de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 30ENE18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Seg. N° 1078 – 29-06-2020 – **Seguridad –** Acéptase la renuncia al cargo presentada por el Empleado Administrativo, Categ. 18, Sr. Julio Antonio Leiva, CUIL. 20-12636123-9, de la Policía de la Provincia, para acogerse al Beneficio de Retiro Definitivo por Invalidez, por aplicación del Art. 48º Inc. a) de la Ley Nº 24.241, a partir del 11DIC17.

Dcto. DSyD. N° 1079 – 29-06-2020 – **Desarrollo Social y Deporte –** Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. Nº 269 del 09DIC19, a partir de la fecha.

Dcto. GJ.yDH. Nº 1080 – 29-06-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**– Desígnase en el cargo de Supervisor, Indice 1,00, en este Ministerio al Sr. José Eduardo Perea, DNI. Nº 11.879.686, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJ.yDH. Nº 1081 – 29-06-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**– Desígnase en el cargo de Supervisor, Indice 0,70, en este Ministerio al Sr. Héctor Adán Gonzáles, DNI. Nº 12.227.996, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJ.yDH. Nº 1082 – 29-06-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**– Desígnase en el cargo de Supervisor, Indice 0,50, en este Ministerio al Sr. Nahuel Iván Espeche, DNI. Nº 35.286.495, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 1083 – 29-06-2020 – **Salud**– Desígnase en el cargo de Supervisor, Indice 1,20, en este Ministerio al Dr. Walter Eduardo Allemand, DNI. Nº 18.060.594, a partir del 01JUN20.

Dcto. C. Nº 1084 – 29-06-2020 – **Comunicación** – Desígnase en el cargo de Supervisor, Indice 0,50, en este Ministerio al Sr. Carlos Guillermo Cisternas, DNI. Nº 17.529.889, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Acdo. N° 1085 – 29-06-2020 – Modifícase el inc. 5 de la Clasificación por Objeto del Gasto, del apartado IV Clasificación de los Gastos Públicos del Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público Provincial No Financiero aprobado por Dcto. Acdo. N 83/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: «inciso 5 Transferencias: gastos que correspondan a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyo importes no son reintegrables por los beneficiarios. Corresponden a entregas de dinero en efectivo u otro medio de pago equivalente. No corresponde a transferencias en especie, salvo, las transferencias al Sector Privado para financiar gastos de capital». Dispónese que las modificaciones aprobadas comenzarán a regir a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Dcto. IyOC. (VP.) Nº 1086 – 29-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** –Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Guillermo Arturo Sosa, CUIL. 20-10733974-5, Clase XI, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte. de la Dción. Pcial. de Vialidad, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 19NOV19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. (P) – AEyMA. – Seg. Nº 1087 – 29-06-2020**– Hacienda Pública – Agua, Energía y Medio Ambiente – Seguridad** – Modifícanse las Plantas de Personal del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente (Secretaría de Agua, Dción. de Hidrología y Evaluación de Recursos Hídricos), y de la Policía de la Pcia. de

Catamarca, del Mtrio. de Seguridad, aprobadas por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo II, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.065 – SAF.031, D.P.A. Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente – U.Ejec.356, Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente (Secretaría de Agua, Dción. de Hidrología y Evaluación de Recursos Hídricos) – Prog.001- Act. 001 - U.Geog.0010 – Inc.001 – Fi.004 – Fu.004, Un (1) cargo Categ. 17, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 03 – Agrup. Técnico, 02 – Personal de Técnico, e INCORPORANDO Un (1) casrgo Categ. 17, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 03 – Agrup. Técnico, 02 – Personal de Ejecución, en: C.001 – Ju.090 – SAF.007, D.P.A. de la Policía de la Pcia. de Catamarca – U.Ejec.307, Policía de la Pcia. de Catamarca – Prog.016- Act. 001 - U.Geog.00010 – Inc.001 – Fi.002 – Fu.001 . Reubícase presupuestariamente a la agente Vanesa del Valle Castro, CUIL. 27-32456957-5, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de la notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. IyOC. (VP.) Nº 1088– 29-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Dase de baja por fallecimiento al Sr. Oscar Barros, DNI. N° 12.433.413, Pta. Pte., Clase XIV, Agrup. Personal Técnico del Escalafón Vial de la Administración Gral. de Vialidad Provincial., a partir del 22ENE17.

Dcto. HP. (P) – Seg. Nº 1089 – 29-06-2020– **Hacienda Pública – Seguridad** – Modifícase la Planta de Personal de la Policía de la Pcia. de Catamarca, del Mtrio. de Seguridad, aprobadas por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo II, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.090 – SAF.007, D.P.A. de la Policía de la Pcia. de Catamarca – U.Ejec.307, Policía de la Pcia. de Catamarca – Prog.016- Act. 001 - U.Geog.00010 – Inc.001 – Fi.002 – Fu.001, Un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Profesional, e INCORPORANDO Un (1) cargo Oficial Inspector, 06 – Escalafón Seguridad, 01 - Personal Superior. Reubícase presupuestariamente a la Sra. Laura Lucrecia Savio, CUIL. 27-24832751-6, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de Cuerpo, Escalafón y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de la notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. IyOC. Nº 1090– 29-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Declárase la Cesantía del agente Juan Cristian Castro, CUIL. 20-33049966-5; Categ. 10, Pta. Pte. de la Dción. Pcial. de Obras por Administración de la Secretaría de Control y Gestión del Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles, por encuadrar su conducta en los Arts. 63° inc. c) y 65° de la Ley N° 3276, Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, Texto Ordenado Dcto. (CEPRE) N° 1238/92, concordantes con los Arts. 94° y 95° inc. «c» del Dcto Acdo. 1875/94. Remítanse las presentes actuaciones a Fiscalia de Estado a los fines de su anotación en el Registro de Reincidencias.

Dcto. AEyMA. Nº 1091 – 29-06-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Domingo Nicolás Quiroga, CUIL. 20-10225196-3, al cargo en Categ. 18, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte. de la Dción. de Agua y Saneamiento del Interior, de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 03AGO17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la liquidación, en concepto de legítimo y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución Ministerial E. N° 287

AUTORIZANSE A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACION SECUNDARIA A REALIZAR UNA INSTANCIA COMPLEMENTARIA DE EVALUACION PARA ALUMNOS QUE ADEUDAN HASTA CUATRO ESPACIOS CURRICULARES

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Mayo del 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00246476- -CAT-DPD#ME, por el cual la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, en el marco de la «Emergencia-Coronavirus» declarada a Nivel Nacional, tramita la aprobación de la ampliación de plazos y términos establecidos en Resolución SGE (ME) N° 07/2020, por la cual se autoriza a los Establecimientos Educativos de Educación Secundaria a realizar una instancia complementaria de evaluación para alumnos que adeudan hasta cuatro (4) espacios curriculares, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE «Emergencia-Coronavirus», en su Artículo 1° «Ampliase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto».

Que la gravedad epidemiológica, a causa de la velocidad con la que se propaga tal virus, situación habida en el mundo y en nuestro país, requirió medidas sanitarias inmediatas y de gran alcance, entre ellas se dispuso el «aislamiento social, preventivo y obligatorio» durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año (DECNU N° 297/2020). En vista de resultar importante para mitigar el contagio del brote declarado a nivel mundial del virus COVID-19, se prorrogó el plazo mediante el Decreto N° 325/2020 hasta el día 12 de abril de este año, por el Decreto N° 355/2020 hasta el día 26 de abril, y el Decreto N° 408/2020 hasta el día 10 de mayo de este año inclusive.

Que por el Decreto Provincial GJ. y D.H. N° 551 de fecha 17.MAR.2020, nuestra Provincia, dispone la suspensión excepcional de la actividad administrativa y educativa en todo el Sector Publico Provincial y Establecimientos Escolares en todos los niveles, desde el día 18 al 31 de marzo de 2020 (Artículo 1°). Asimismo, en el Artículo 2°, faculta a cada Ministerio a organizar su dependencia a los fines de garantizar el funcionamiento de todos sus servicios, asegurando su cobertura permanente.

Que correlativamente, el Decreto GJ. y D.H. N° 598/2020, prorroga la vigencia del precitado instrumento legal, en todos sus términos desde el 01 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que el Decreto Provincial GJ. y D.H. N° 613 de fecha 13 de abril de 2020, «Dispone que todo el personal de la administración pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, incluido el personal docente, se encuentra dispensado del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el día 13 de abril y mientras dure la medida, de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», dispuesta por D.N.U. N° 297/2020 y sus respectivas prórrogas» (Artículo 1°).

Que la Resolución Ministerial E. N° 234 de fecha 17.MAR.2020, en el Artículo 1°, determina el cierre de los Establecimientos Educativos Provinciales de todos los niveles y modalidades, de gestión estatal, privada, cooperativa y social, y de la Residencia Universitaria «Abuelas de Plaza de Mayo» a partir del día 18 hasta el 31 de marzo de 2020, con excepción de aquellos que brinden servicio de comedores escolares, y además por su Artículo 4°, aprueba el Plan Provincial de Continuidad Pedagógica, con el fin de garantizar la persistencia del sistema educativo provincial.

Que mediante Resoluciones Ministeriales E. N° 257/2020 y E. N° 262/2020, se prorroga en su totalidad la Resolución Ministerial E. N° 234/2020 desde el día 01 hasta el 12 de abril inclusive y desde el 13 hasta el 26 de abril inclusive, respectivamente.

Que mediante Resolución Ministeriales E N° 276 de fecha 29.ABR. 2020, se resuelve prorrogar la vigencia de la Resolución Ministerial E. N° 234 de fecha

17.MAR.2020 en su totalidad, y teniendo siempre presente la aclaratoria establecida en el artículo anterior, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 10.MAY.2020, inclusive.

Que en dicho marco de emergencia sanitaria, y ante ausencia de clases presenciales, en Orden N° 02, COPDI-2020-00246493-CAT-DPD#ME, Página 1 de 6, obra Nota de fecha 04 de Mayo de 2020, emitida por la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio adjuntando proyecto de resolución ministerial, tendientes a la aprobación de instancias de evaluación complementaria extraordinaria para alumnos condicionales (que adeuden hasta 4 materias) y de alumnos con espacios pendientes de acreditación para la terminalidad de estudios de Nivel Secundario.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 , la Ley de Educación de la Provincia de Catamarca N° 5.381, y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, asignan la responsabilidad de asegurar los principios de igualdad e inclusión educativas, mediante acciones que permitan alcanzar resultados equivalentes en el aprendizaje de todos los niños, independientemente de su situación social. Que por ello, la Resolución CFE N° 134/2011 aprobó diversas estrategias, entre otras, aquellas tendientes a mejorar las trayectorias escolares en los distintos niveles del Sistema Educativo.

Que es decisión de este Ministerio, instaurar políticas de calidad, estableciendo pautas que aseguren el derecho a la educación, favoreciendo el ingreso, tránsito y egreso de todos los alumnos del Sistema Educativo Provincial, garantizando y sosteniendo las trayectorias escolares de todos los alumnos, el cumplimiento de la agenda escolar de clases y de exámenes establecido para el ciclo lectivo 2020.

Que, a tal efecto, el Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca dispuso a través del Plan Provincial de Continuidad Pedagógica, el desarrollo de propuestas pedagógicas alternativas de un modo no presencial, autorizando la modalidad de trabajo virtual o el uso de otras tecnologías de la información y comunicación para brindar educación a los estudiantes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo y de los servicios esenciales para la continuidad del sistema.

Que por la Resolución M.E.C.yT. N° 1034/2011 se establece el Sistema de Evaluación de la Educación Secundaria (Anexo II). Sin embargo, bajo las actuales y excepcionales condiciones, es necesario disponer de un nuevo marco normativo destinado a brindar pautas para garantizar que los alumnos que se encuentran encuadrados en la Resolución SGE (ME) N° 007/2020, puedan dar continuidad a sus trayectorias escolares.

Que además, es necesario garantizar a los estudiantes regulares que han cursado el Sexto Año de la Educación Secundaria en sus diferentes orientaciones y modalidades, Rural, Artística y Técnica Profesional, en el ciclo lectivo 2019, y tienen pendientes de acreditación espacios curriculares para completar estudios, disponer de pautas de evaluación en este período de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que la Agenda Educativa para el Ciclo lectivo 2020/2021, para el Periodo Común del Nivel Secundario, aprobada por Resolución Ministerial N° 002/2020, debe ser reprogramada en función de las necesidades de cada Nivel del Sistema Educativo, conforme lo expresado precedentemente.

Que la Ley N° 5.381 de Educación de la Provincia en su Artículo 5° establece que: «El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación».

Que asimismo el Artículo 115° de la Ley 5381 establece que: «El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial y los Artículos 5° y 115° de la Ley 5381 de Educación de la Provincia.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a los Establecimientos Educativos de Educación Secundaria de Gestión Estatal. Privada, Social y Cooperativa de Periodo Común, en todas sus Modalidades, con carácter excepcional y para el período lectivo 2.020, en el marco del Plan Provincial de Continuidad Pedagógica, a matricular en el curso

inmediato superior a los alumnos que posean hasta cuatro (4) espacios curriculares pendientes de acreditación, en condición de regular y regular previo a la fecha, según corresponda, a través de la modalidad de promoción acompañada.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la implementación de la Modalidad de Promoción Acompañada de acuerdo a lo establecido en el Anexo Único que se adjunta a la presente resolución, reconociendo las diversas propuestas pedagógicas de enseñanza y evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, con espacios curriculares pendientes de acreditación comprendidos en la Resolución SGE (ME) N° 07/20 con modalidad no presencial.

ARTÍCULO 3°.- Requerir a los Docentes responsables del o los espacios curriculares pendientes de acreditación, elevar Planilla de Evaluación y Acreditación (Instancia Complementaria de Evaluación Extraordinaria), con nómina de alumnos que han sido evaluados y las notas obtenidas en las mencionadas instancias; cada instancia complementaria es una nueva oportunidad para la aprobación y acreditación de los aprendizajes. La citada planilla será remitida al equipo directivo de la institución, en formato digital, de acuerdo al siguiente cronograma:

- Primera Instancia Complementaria de Evaluación Extraordinaria hasta el 18/05/2020
- Segunda Instancia Complementaria de Evaluación Extraordinaria hasta el 08/07/2020
- Tercera Instancia Complementaria de Evaluación Extraordinaria hasta el 25/09/2020
- Cuarta Instancia Complementaria de Evaluación Extraordinaria hasta el 13/11/2020

La versión impresa de la Planilla de Evaluación y Acreditación será presentada por el docente, una vez que se reinicie la actividad escolar presencial.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar, por única vez, que los exámenes regulares previos se tomen del mismo modo que los exámenes regulares, sin tribunal examinador, quedando a cargo: del docente responsable del espacio curricular no acreditado, de otro docente de la misma área o disciplina o un profesor designado por el directivo de la institución educativa. Dicha instancia de evaluación se realizará luego que el estudiante haya transitado instancias de apoyo y acompañamiento. Las fechas de la evaluación para la acreditación de los espacios curriculares, en esta condición, serán los que figuran en la Agenda Escolar 2020, a excepción del tumo de Abril/ 2020 que se prorroga hasta el 22 de Mayo del corriente año.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a los Establecimientos Educativos de Educación Secundaria de Gestión Estatal, Privada, Social y Cooperativa de Periodo Común, en todas sus Modalidades, con carácter excepcional y para el período lectivo 2.020, en el marco del Plan Provincial de Continuidad Pedagógica, a implementar instancias extraordinarias de evaluación para completar los estudios de Nivel Secundario, (Exámenes de Terminalidad de Estudios), a los alumnos que se encuentren con espacios curriculares pendientes de acreditación y con idéntica modalidad a lo establecido en los Artículos 3° y 4° de la presente resolución y previstos en la Agenda Escolar 2.020.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Rural, Dirección Provincial de Modalidades Educativas y Dirección Provincial de Gestión Municipal, Privada, Social y Cooperativa de este Ministerio, a instrumentar los mecanismos pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa y sus respectivas Direcciones de Nivel, Secretaría de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

ANEXO UNICO

PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD PROMOCIÓN ACOMPAÑADA

En el marco del Plan Provincial de Continuidad Pedagógica se implementa la modalidad de Promoción Acompañada prevista para los estudiantes en riesgo

pedagógico comprendidos en la Resolución SGE (ME) N° 07/20, que a la fecha adeudan hasta cuatro (4) espacios curriculares de la Educación Secundaria en sus diferentes Orientaciones y Modalidades.

La promoción acompañada permite al estudiante promocionar de un año al año inmediato superior, garantizando el logro de los aprendizajes no acreditados a través de la implementación de estrategias de acompañamiento desarrolladas por los docentes de la institución educativa y acreditados luego de transitar distintas alternativas de aprendizajes y de evaluación, coherentes con el currículo, las estrategias de enseñanza y los criterios y herramientas de evaluación establecidos.

En este sentido es fundamental recordar que la evaluación como parte del proceso formativo requiere que sea una práctica objetiva, transparente y confiable que dé cuenta del progreso académico de los estudiantes para continuar aprendiendo.

En esta nueva propuesta de evaluación y promoción de alumnos diseñada para responder a las necesidades impuestas por esta contingencia sanitaria, se requiere de nuevas formas de organización institucional, pedagógica, didáctica y del trabajo docente, que permitan a todos los estudiantes acceder a los aprendizajes escolares y así dar continuidad a su trayectoria escolar.

Por ello se sugiere a los responsables de las instituciones educativas de nivel secundario, dar amplia difusión a la comunidad educativa: Alumnos, Docentes, Preceptores y Padres, sobre el alcance de esta resolución, indicando los tiempos previstos de acompañamiento, evaluación y acreditación, los criterios e instrumentos de evaluación de los alumnos en situación de promoción acompañada, adecuando las estrategias a las posibilidades de los alumnos y docentes de los espacios curriculares adeudados.

A tal efecto, las Instituciones Educativas podrán utilizar para el proceso de estas Instancias: utilización de la Plataforma educativa Moodle My School, Google Class Room, manejo de ZOOM. Meet u otra herramienta de comunicación virtual e inclusive, combinación de herramientas no presenciales: entrega de trabajos pautados, elaboración de trabajo de investigación, video conferencia como instancia de vinculación o defensa del trabajo elaborado, exámenes por plataforma educativa, entre otros.

De tal suerte como ejemplo, se puede citar aquellas evaluaciones donde la modalidad de video conferencia, se defina como una instancia virtual de defensa de trabajo/s elaborados por el estudiante, la misma deberá realizarse, en lo posible, con la intervención simultánea de otro docente/preceptor/Directivo que presencie la defensa del trabajo.

El docente tendrá derecho de grabar las instancias de video conferencia si así lo deseare. En los casos en que se adopte modalidad de video conferencia para evaluar al estudiante, queda terminantemente prohibido la asistencia o presencia de cualquier otra persona en forma física o virtual a la instancia fuera de los docentes examinadores y el estudiante. Mientras dure el examen el/la estudiante no puede levantarse de su silla salvo con autorización del docente. El no cumplimiento de estos requisitos transformará al examen como inadmisible, el estudiante será desaprobado y deberá dejarse constancia por escrito de la situación, que se elevará como documento adjunto con la Planilla digital.

El estudiante podrá acreditar parcialmente los saberes hasta lograr la acreditación total del espacio curricular. El tiempo previsto para la instancia de acompañamiento dependerá del ritmo de estudio y de aprendizaje de los alumnos, una vez acreditados los saberes, logrará la acreditación definitiva del espacio curricular, lo que será informado a través de la Planilla de Evaluación y Acreditación (Instancia de Evaluación Complementaria Extraordinaria) por curso, división y espacio curricular, de acuerdo al cronograma previsto en el Artículo 3° de la presente resolución. La citada planilla será presentada en soporte papel, una vez que se reinicien las actividades presenciales, y a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, registrar las notas obtenidas por los alumnos en las (actas de evaluación, libros de exámenes, registros anuales y libro matriz) y en la columna de observaciones de los citados documentos se deberá aclarar «aprobado según Resolución Ministerial E. N°....», bajo esta modalidad el estudiante deberá cumplir con el 80 % (ochenta por ciento) de las actividades no presenciales pautadas por el Docente Evaluador y previstas en la implementación de esta Instancia, como condición para acceder a la acreditación parcial y progresiva de saberes.

Los Supervisores acompañarán a los directores de las escuelas que de ellos dependen orientando respecto a la implementación de esta instancia y la organización escolar necesaria para disponer el acompañamiento a los estudiantes. Deberán elevar al Director de Nivel las inquietudes que surjan en la implementación de estas Instancias Complementarias de Evaluación

Extraordinarias, que no estuvieran previstas en la presente Resolución, a efectos de recibir lineamientos de resolución similares para aplicar en todas las escuelas secundarias.

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Resol. Minist. E. Nº 288 – 05-05-2020 – **Educación –** Declárase extraviado al Expte. C/15407/19 y ordénase la reconstrucción del mismo, incorporándose copias certificadas de escritos y documentos que aporten los organismos de este Ministerio, como así también se producirán los informes, dictámenes y vistas legales, y si hubo Resolución Ministerial se glosará copia autenticada de la misma. Notifícase a la Mesa Entradas y Salidas de la Dción. Pcial. de Despacho de la presente, a los fines que proceda a la caratulación de la documentación aportada al citado exptediente, conforme a lo establecido en la normativa referida a la Gestión Documental Electrónica (GDE).

Resol. Minist. E. Nº 289 – 05-05-2020 – **Educación –** Rectifícase el Cuarto y Quinto Considerando y Art 1° de la Resol. Minist. E. N° 254/20 en lo concerniente al marco legal, los que quedarán redactados de la siguiente manera: «Que el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 83 de fecha 10 de enero de 2020 determina la delegación de facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, en virtud de lo previsto en la Ley N° 5586 de Presupuesto para el Ejercicio 2019, prorrogada para el Ejercicio 2020, según Decreto Acuerdo N° 65 de fecha 06 de enero de 2020»; «Que la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la Norma III c) aprobadas por Decreto Acuerdo N° 83/2020»; «Modificar los créditos presupuestarios aprobados en el artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 83 de fecha de 10 de Enero de 2020, conforme se indica en la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 14-2020 (SAF26), emitida por e-sidif.», respectivamente.

Resol. Minist. E. Nº 290 – 05-05-2020 – **Educación –** Déjase sin efecto la Comisión otorgada por Resol. Minist. E. N° 117/20, Orden N° 07, perteneciente a la docente Marina Inés Suárez, DNI. N° 25.928.598.

Resol. Minist. AyG. Nº 01 – 15-01-2020 – **Agricultura y Ganadería –** Aféctase a la Dra. Marta Noemí Leiva, CUIL. 27-16758913-3, Categ. 22, Agrup. Profesional, Pta. Pte., de la Subsec. de Promoción de Inversiones y Evaluación de Proyectos, a prestar servicios en Asesoría Legal de este Ministerio a partir de la fecha del presente instrumento y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. AyG. Nº 02 – 15-01-2020 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase a la Sra. Gisela Vanina Villagra Roger, CUIL. 27-30821929-7, Categ. 10 Agrup. Servicios Grales., de la Dción. Pcial. de Unidades Productivas, Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas de este Ministerio, a percibir el «Adicional por Actividad Técnica Administrativa» implementado mediante Dctos. Acdo. Nºs. 1618/10 y 1742/10.

Resol. Minist. AyG. Nº 03– 15-01-2020 – **Agricultura y Ganadería –** Reconózcase la cantidad de 6 días de Francos Compensatorios a la Srta. María Noelia García, CUIL. 27-32628363-6, que le serán concedidos a su pedido y en la medida que las razones de servicio lo permitan.

Resol. Minist. AyG. Nº 04 – 15-01-2020 – **Agricultura y Ganadería –** Asígnase al Secretario de Programas Especiales y Desarrollo Productivo, Lic. Emilio Antonio Ramaci Ahumada, DNI. Nº 33.681.283, como Responsable de la Coordinación de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI), a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. AyG. Nº 05 – 24-01-2020 – **Agricultura y Ganadería –** Asígnase al Director de Registro y Estadísticas, CPN. Carlos Ernesto Clérici Montenegro, CUIL. 20-31648725-5, a cargo de la Tesorería de la Dción. Pcial. de Administración de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. AyG. Nº 06 – 24-01-2020 – **Agricultura y Ganadería –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 1, generada por el sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 07 – 24-01-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Desígnase como Gerente de la Cooperativa de Tamberos Limitada (COTALI) al Sr. Luis Domingo del Valle Olmedo Vergara, DNI. Nº 13.141.975, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. AyG. Nº 08– 24-01-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Reconózcanse 15 días de Francos Compensatorios a la agente Valeria Johana Zalazar, CUIL. 27-33550435-1, Categ. 12, Agrup. Admin., Personal Controlado de la Dción. Pcial. de Gestión de Gestión Administrativa y RR.HH. de este Ministerio, los mismos serán otorgados cuando la razones de servicios así lo permitan.

Resol. Minist. AyG. Nº 09 – 24-01-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Autorízase al Director Provincial de Ganadería, Ing. Federico Santiago Segura Villagrán, DNI. Nº 35.387.895, a conducir vehículos oficiales pertenecientes a este Ministerio, a partir de la fecha del presente Instrumento legal y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. AyG. Nº 10 – 24-01-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Apruebase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal del ex Mtrio. de Producción y Desarrollo (actual Mtrio. de Agricultura y Ganadería) referido a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 749/19, la cual tiene por objeto adquisición de hierros. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos a realizar las gestiones necesarias para efectuar el pago a la firma La Ferretería de Julio Sáez e Hijos SACIFI., CUIL. 30-50643727-6, por ser su oferta admisible por $ 82.674,00. El gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes el ejercicio financiero en curso.

Resol. Minist. AyG. Nº 11 – 24-01-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Aféctase a la Becada Roció Janet Robledo, CUIL. 27-39013650-7, a prestar servicio en la Dción. Pcial. de Agricultura, Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas de este Ministerio, a partir del 3FEB20 y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. AyG. Nº 12 – 24-01-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Reconózcase a la Ing. Lorena Ríos Palavecino, CUIL. 27-31126117-2, Categ. 21, Agrup. Profesional, de la Dción. Pcial. de Extensión Rural, Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas de este Ministerio, 30 días correspondientes a la Licencia Anual/18.

Resolución Ministerial AyG. N° 13

RATIFICASE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y A.I.CAT. SE.

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Enero de 2020.

VISTO:

El EX-2020-00040455-CAT-DPGARH#MAG, el cual tiene por objeto la transferencia de fondos a A.I.CAT. S.E., conforme lo establecido en el Convenio Específico, suscripto entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la mencionada sociedad estatal; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Específico (obrante en el orden 06) suscripto entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y A.I.Cat. S.E. en fecha 17/01/2020 tiene como Objetivo asegurar la consecución de los objetivos y acciones propuestos por el Gobierno de la Provincia de Catamarca y coadyuvar al correcto entendimiento y colaboración entre las partes.

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el fin de implementar programas, planes y proyectos productivos en todo el territorio de la Provincia, dispone la asistencia financiera a A.I.CAT. S.E.-

Que conforme Clausula Primera se establece que el Ministerio transferirá a AICAT S.E. la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil 00/100 ($4.500.000,00) para la ejecución de planes, programas, financiamiento y actividades que se lleve adelante en el marco de la cosecha vitícola 2020;

Que conforme la CLÁUSULA OCTAVA AlCaT S.E. se obliga a presentar las rendiciones de cuenta de la entrega y uso de los fondos recepcionados de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Que obra Autorización para Gastar de fecha 24/01/202 en concepto de transferencia AICAT S.E. por la

suma de PESOS; CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.0000,00)), Nota de pedido y entrega N° 08/2020 y Solicitud de Gastos N° 07/2020;

Que Asesoría Legal del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA se expidió favorablemente respecto del presente instrumento legal.

Que el Convenio Específico antes mencionado, faculta al dictado del instrumento que se propicia.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°,- Ratificar el Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y A.I.Cat. S.E. de fecha 17 de Enero de 2020, que se adjunta y como ANEXO forma parte del presente instrumento, cuyo objetivo es asistencia financiera de PESOS: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000,00), destinado a colaborar con éste Ministerio en la ejecución del Programa Vitivinícola 2020.

ARTÍCULO 2°.-Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia de PESOS: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000,00) a la Cuenta Corriente de A.I.CAT. S.E., CBU 0110466420046602166816 del Banco de la Nación Argentina Suc. Catamarca.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la Empresa AGROINDUSTRIAS CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO (A.I.CAT. S.E.), del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS de éste MINISTERIO, TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y TRIBUNAL DE CUENTAS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Ing. Agr. José Daniel Zelarayán
Ministro de Agricultura y Ganadería

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y AICAT. S.E.

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, representado en este acto por el Sr. Ministro ING. JOSÉ DANIEL ZELARAYAN, DNI 20.219.690 en adelante «EL MINISTERIO», con domicilio en Centro Administrativo Provincial (CAPE) PABELLÓN 28 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca por una parte, y por la otra AGROINDUSTRIAS CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO CUIT 33-71416609-9, en adelante «AICAT S.E.», representada por su presidente Tec. Ángel Rubén Gil, D.N.I. 14,401.851, con domicilio en calle Sarmiento N° 589, 3° piso de esta ciudad, convienen celebrar el presente Convenio específico de Colaboración, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen celebrar el presente Convenio específico, sujeto a disponibilidad presupuestaria, con el fin de que AICAT S.E. brinde una asistencia financiera a productores vitícolas, de hasta PESOS CINCO MILLONES 00/100 ($5.000.000,00) , en la ejecución de planes, programas, financiamiento y actividades que lleven adelante en el marco de la cosecha vitícola 2020.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes se comprometen a brindar la mayor colaboración recíproca en el desarrollo de actividades conjuntas tendientes a cumplir con el normal funcionamiento de la cláusula primera.

CLÁUSULA TERCERA: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA a través de La TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, transferirá a AICAT S.E., los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del objetivo establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: EL MINISTERIO transferirá a AICAT S.E., además la suma de PESOS QUINIENTOS MIL 00/100 ($500.000,00) sujeto a disponibilidad financiera destinados a cubrir gastos que demande la ejecución del presente.

CLÁUSULA QUINTA: A efectos de materializar la transferencia de los recursos financieros la Provincia encomienda a la Dirección de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a que materialice la Incorporación de los Recursos al patrimonio societario a favor de AICat S.E. a los fines del cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA pondrá a disposición de AICat S.E. su equipo técnico como herramienta de apoyo a la concreción de las acciones comprendidas en el presente Convenio y sus Convenios Específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A efectos del contralor de la correcta aplicación e inversión de los fondos por parte de AICat S.E., destinados al financiamiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, el Ministerio de Agricultura y Ganadería designara al Director de Administración para la recepción y control de la Rendición de cuentas presentadas por AICat que estarán sujetas a la aprobación de Ministro de Agricultura y Ganadería.

CLÁUSULA OCTAVA: AICat S.E. se obliga a presentar las rendiciones de cuenta de la entrega y uso de los fondos recepcionados de acuerdo a las normativas vigentes en la materia.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio entrará en vigencia partir de la fecha de la firma y por el plazo de 2 años pudiendo ser prorrogado por igual periodo, salvo expresa declaración de la partes. En ningún caso la renovación del presente podrá afectar las acciones en ejecución correspondientes a los convenios específicos, en su consecuencia hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio notificación fehaciente a la otra, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. La rescisión no alcanzara las acciones en ejecución correspondientes a los convenios específicos suscriptos en su consecuencia hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes a ambas partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los signatarios de este Convenio declaran que ambos poseen la autoridad para establecer este compromiso acorde a la representación invocada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El Ministerio de Agricultura y Ganadería designará un Coordinador Institucional, quién definirá dentro de las 48 horas de lo requerido, por medio de notificación fehaciente, cualquier consulta formal que AICat S.E. efectúe tendiente a fijar mediante nota los detalles técnicos específicos que pudieren no estar debidamente aclarados en el presente convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.

San Fernando del Valle de Catamarca, a los 17 días del enero de 2020.

Ing. Agr. José Daniel Zelarayán
Ministro de Agricultura y Ganadería

Tec. Angel Rubén Gil
Presidente
A.I.CAT. S.E

Resol. Minist. AyG. Nº 14 – 31-01-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 3, generada por el sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 15 – 03-02-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal del ex Mtrio. de Producción y Desarrollo (actual Mtrio. de Agricultura y Ganadería) referido a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 576/19, la cual tiene por objeto servicio de vigilancia. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio a realizar la gestiones

necesarias para efectuar el pago a la firma Dción. de Administración de la Policía de Catamarca por $ 80.156,70. El gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio financiero en curso.

Resol. Minist. AyG. Nº 16 – 03-02-2020 – **Agricultura y Ganadería –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal del ex Mtrio. de Producción y Desarrollo (actual Mtrio. de Agricultura y Ganadería) referido a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 597/19, cuyo objeto es Servicio de Vigilancia Frigorífico Chumbicha, 1ra Quincena de Octubre/19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio a gestionar el pago a la Dción. de Administración de la Policía de Catamarca por $ 80.156,70. El gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio financiero en curso.

Resolución Ministerial AyG. N° 17

RATIFICASE Y APRUEBASE LA ADENDA – CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y A.I.CAT. SE.

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Febrero de 2020.

VISTO:

El EX-2020-00040455-CAT-DPGARH#MAG, el cual tiene por objeto el Aporte a A.I.CAT. S.E., conforme lo establecido en el Convenio Específico de fecha 17 de enero de 2020 y adenda de fecha 31 de enero de 2020, suscripto entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la mencionada sociedad estatal; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Específico (obrante en el orden 06) suscripto entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y A.I.Cat. S.E. en fecha 17/01/2020 tiene como Objetivo asegurar la consecución de los objetivos y acciones propuestos por el Gobierno de la Provincia de Catamarca y coadyuvar al correcto entendimiento y colaboración entre las partes

Que el citado Convenio Específico fue ratificado mediante Resolución Ministerial A. y G. N° 13 de fecha 28/01/2020.

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el fin de implementar programas, planes y proyectos productivos en todo el territorio de la Provincia, dispone la asistencia financiera a A.I.CAT. S.E.

Que conforme Clausula Primera se establece que el Ministerio aportara a AICAT S.E. la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000,00) para la ejecución de planes, programas, financiamiento y actividades que se lleve adelante en 5-marco de la cosecha vitícola 2020;

Que conforme la CLÁUSULA OCTAVA AICAT. S.E. se obliga a presentar las rendiciones de cuenta de la entrega y uso de los fondos recepcionados de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Que obra Autorización para Gastar de fecha 04/02/2020 por la suma de PESOS: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (4.500.0000,00), Nota de pedido y entrega N°8/2020 y Solicitud de Gastos N° 08/2020.

Que Asesoría Legal del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA se expidió favorablemente respecto del presente instrumento legal.

El Decreto 520/2013 y el Convenio Específico mencionado, faculta al dictado del instrumento que se propicia.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar y aprobar la ADENDA de fecha 31 de enero de 2020, que se adjunta y como ANEXO forma parte del presente instrumento, cuyo objetivo es asistencia financiera de PESOS: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($4.500.000,00), destinado a colaborar con el Ministerio en la ejecución del Programa Vitivinícola 2020.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia de PESOS: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000,00) a la Cuenta Corriente de A.I.CAT. S.E., CBU 0110466420046602166816 del Banco de la Nación Argentina Suc. Catamarca,

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a AGROINDUSTRIAS CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO (A.I.CAT. S.E.), del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RR.HH. del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, Y TRIBUNAL DE CUENTAS.

ARTÍCULO 5°.-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Ing. Agr. José Daniel Zelarayán
Ministro de Agricultura y Ganadería

ADENDA
CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y A.I.CAT. SE.

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, representado en este acto por el Sr. Ministro ING. JOSÉ DANIEL ZELARAYAN, DNI 20.219.690 en adelante «EL MINISTERIO», con domicilio en Centro Administrativo Provincial (CAPE) PABELLÓN 28 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por una parte, y por la otra AGROINDUSTRIAS CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO CUIT 33-71416609-9, en adelante «AICAT S.E.», representada por su presidente Tec. Ángel Rubén Gil, D.N.I. 14,401.851, con domicilio en calle Sarmiento N° 589, 3° piso de esta ciudad, convienen celebrar el presente Adenda al Convenio Específico de Colaboración de fecha 17 de Enero de 2020, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

Considerando que el Ministerio de Agricultura y Ganadería celebro Convenio Específico, con el fin de que AICAT S.E. brinde una asistencia financiera a productores vitivinícolas, de hasta PESOS CINCO MILLONES 00/100 ($5.000.000,00), en la ejecución de planes, programas, financiamiento y actividades que lleven adelante en el marco de la cosecha vitícola 2020.

Que Contaduría General de la Provincia tomó intervención a fecha 30 de enero 2020, manifestando que: «... tratando de una sociedad del Estado, el presente pedido debe tramitarse como aporte de capital.

Que a los fines de subsanar las observaciones realizadas se celebra la presente adenda al Convenio Ministerio de Agricultura y Ganadería y AICAT S.E, con fecha 17 de Enero 2020, el que quedara redactado de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA a través de La TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, aportara a AICAT S.E., los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del objetivo establecido en el presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: El Ministro de Agricultura y Ganadería, resolverá en el plazo de dos (2) años sobre la capitalización de dichos aportes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.

San Fernando del Valle de Catamarca, a los 31 días del enero de 2020.

Ing. Agr. José Daniel Zelarayán
Ministro de Agricultura y Ganadería

Tec. Ángel Rubén Gil
Presidente de A.I.CAT. SE.

Resol. Minist. AyG. Nº 18 – 06-02-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Reconózcase a la Ing. Virginia Liliana Luque, CUIL. 27-17428386-4, Directora Provincial de Administración y Fiscalización de Regímenes Promocionales del Mtrio. de Producción y Desarrollo (actual Mtrio. de Agricultura y Ganadería), Licencia Anual Ordinaria 2018/2019, 30 días cada una.

Resol. Minist. AyG. Nº 19 – 06-02-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Autorízase al Sr. Gonzalo Elías Gómez, DNI. Nº 31.037.872, a conducir vehículos oficiales pertenecientes a este Ministerio, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. AyG. Nº 20 – 07-02-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Asígnase la responsabilidad de abrir y cerrar las puertas de ingreso y egreso del Pabellón 28 del CAPE., Centro Administrativo Poder Ejecutivo, al Sr. Ramón Eduardo Ocampo, DNI. Nº

13.707.634, de este Ministerio, dentro de los horarios establecidos para el personal de la Administración Pública Provincial, a partir de la fecha y hasta nueva disposición. Déjase sin efecto todo instrumento legal que se oponga al presente.

Resol. Minist. AyG. Nº 21 – 07-02-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Autorízase a cumplir Horas Extras hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes de este Ministerio, conforme se indica en Anexo que forma parte de la presente Resolucion, a partir del mes de ENE20 y hasta nueva disposición. Déjase sin efecto todo instrumento legal que se oponga al presente. Facúltase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información, a practicar la liquidación de Horas Extras de conformidad a lo previsto en la planilla Anexa aprobada precedentemente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 22 – 07-02-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Aféctase a la Becada Evelyn Marisel Galván, CUIL. 23-37643502-4, a prestar servicio en el Área Central de este Ministerio, a partir del 2ENE20 y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. AyG. Nº 23 –10-02-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Reconózcase a la Lic. Liliana Alicia Álvarez Van Cauteren, CUIL. 27-21392523-2, Subsecretaria de Promoción de Inversiones y Evaluación de Proyectos del Mtrio. de Producción y Desarrollo (actual Mtrio. de Agricultura y Ganadería) , Licencia Anual Ordinaria 2018/2019, 30 días cada una.

Resol. Minist. AyG. Nº 24 –13-02-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Ratifícase en todos sus términos la Resol. Minist. PyD Nº 487/17. Asígnase a la CPN. Adriana del Valle Pérez, CUIL. 27-24605312-5, Categ. 22, Agrup. Profesional, Pta. Pte., como responsable del Área Contable de la Div. Tabaco Secretaría de Políticas Agricolas y Ganaderas, de este Ministerio y desígnase a la misma, Responsable del manejo de las Cuentas Corrientes Bancarias del Fondo Especial de Tabaco (FET), del Banco Nación Argentina, Suc. Catamarca, que se detallan: Nº 46600566/07; Nº 46600568/13; Caja de Ahorro Especial Fondo de Tabaco; Nº 466752669/7. Autorízase a la CPN. Pérez, a percibir el incentivo por Tareas Específicas del FET. en ajuste a la Resol. Int.SP. Nº 072/00, de plena vigencia.

Resol. Minist. AyG. Nº 25 –13-02-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Déjase sin efecto en su totalidad la Resol. Minist. PyD Nº 443/17. Aféctase a la Dra. Natalia Patricia Santillán, CUIL. 27-32681669-3, Categ. 21, Agrup. Profesional, Pta. No Pte., al cumplimiento de Tareas Jurídicas en Asesoría Legal de la Div. Tabaco, Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas. Desígnase a la Dra. Santillán, Firmante Alterna de las Cuentas Corrientes Bancarias del Fondo Especial del Tabaco (FET) , del Banco Nación Argentina, Suc. Catamarca, que se detallan: Nº 46600566/07; Nº 46600568/13; Caja de Ahorro Especial Fondo de Tabaco. Nº 466752669/7. Autorízase a la Dra. Santillán, a percibir el incentivo por Tareas Específicas FET. en ajuste a la Resol. Int.SP. Nº 072/00, de plena vigencia.

Resol. Minist. AyG. Nº 26 –13-02-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Autorízase a cumplir Horas Extras hasta un máximo de 90 hs. mensuales, al Ing. Miguel Ángel Soria , CUIL. 20-11909669-4, Categ. 21, Dción. Pcial. de Extensión Rural de este Ministerio, a partir del mes de ENE20 y hasta nueva disposición. Déjase sin efecto todo instrumento legal que se oponga al presente. Facúltase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información, a practicar la liquidación de Horas Extras de conformidad a lo previsto precedentemente.

Resol. Minist. AyG. Nº 27 – 17-02-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 5, generada por el sistema e-Sidif.

Resol. Minist. AyG. Nº 28 – 20-02-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Aféctanse a los becados del programa PROINAGRO según Anexo I, a continuar fortaleciendo el funcionamiento de las diferentes áreas de este Ministerio. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 29 – 20-02-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Aféctase a la Sra. Marcela Alejandra Barrionuevo, CUIL. 27-23854416-0, Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte., de este Ministerio, a prestar servicios en la Secretaría de Programas Especiales y Desarrollo Productivo del Ministerio, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta nueva disposición. Déjase sin efecto todo instrumento legal que se oponga al presente.

Resol. Minist. AyG. Nº 30 – 20-02-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Reconózcanse 15 días de Francos Compensatorios a la agente Paula Virginia Ramayo, CUIL. 27-39013603-5, Categ. 12, Agrup. Admin., Personal Contratado, Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y RR.HH. de este Ministerio, los mismos serán otorgados cuando las razones de servicios así lo permitan.

DISPOSICIONES DE SUBSECRETARIAS

PUBLICACION ADELANTADA

Disposición R.P.I. Nº 22

PRORROGUESE LO RESUELTO MEDIANTE DISPOSICIÓN R.P.I. Y M. N° 21/2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Julio de 2020.

VISTO:

El Decreto S.-Seg. Nº 1138 de Fecha 03 de Julio de 2020, el Decreto S.-Seg. Nº 1139 de Fecha 05 de Julio de 2020, el Decreto 1140 de Fecha 06 de Julio de 2020 y Decreto S.-Seg. N° 1156 de Fecha 07 de Julio de 2020, expedidos en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por el Decreto Nacional D.N.U. Nº 260/20; y

CONSIDERANDO:

Que el brote del nuevo coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), lo que motivó que el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria, mediante el D.N.U. N° 260/2020, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que en virtud del avance veloz de contagios de COVID-19 en todo el mundo y con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del mismo en nuestro país, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública, mediante el D.N.U N° 297/2020 se estableció el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio», el que fue prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que con Fecha 29 de Junio de 2020 el Estado Nacional dicto el D.N.U. N° 576/2020 prorrogando hasta el día 17 de Julio de 2020 inclusive la medida de «Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio», para todos los Departamentos de nuestra Provincia, facultando a los Gobernadores y Gobernadoras de las Provincias a dictar normas reglamentarias y limitar la circulación por horarios o zonas, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que habiéndose detectado casos positivos de COVID19 en la Provincia, se ha resuelto adoptar medidas precautorias inmediatas, y el cierre de todas las actividades no esenciales, a fines de evitar la propagación y circulación de dicho virus.

Que, en función de ello mediante Decreto S-Seg. Nº 1138 se dispuso el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio» en todo el territorio provincial, a partir de las 00:00 hs. del día Sábado 04 de Julio y hasta el día Lunes 06 de Julio del 2020 inclusive, estableciéndose una nómina de actividades exceptuadas de cumplir con el aislamiento, resultando necesario incorporar otras actividades y servicios a dicha nómina atento al carácter esencial que revisten.

Que por Decreto 1139/2020 se amplía la nómina de actividades exceptuadas y se prorroga lo dispuesto hasta el día 12 de Julio de 2020 inclusive.

Que por Decreto S.-Seg. N° 1156 de Fecha 07 de Julio de 2020, se prorroga desde el día 13 de Julio hasta el día Lunes 20 de Julio de 2020 inclusive, el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio», establecido mediante Decreto S.-Seg. N° 1139/2020.-

Por ello, y en uso de las facultades que confieren en la ley Nº 3343;

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGUESE lo resuelto mediante Disposición R.P.I. y M. N° 21 de Fecha 06 de Julio de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- PRORROGUESE, a partir de las 00 Hs. del día 13 de Julio y hasta las 00 Hs. del día 20 de Julio del corriente año, o hasta nueva Disposición de esta Dirección, la suspensión de todos los plazos de registración de documentos y trámites de recursos, previstos en los Artículos Nº 2, 3, 5 y 9 inc. B y durante el mismo periodo el cómputo de plazos de vigencia de los certificados de Ley, por los Art. Nº 23 y 24 de la Ley Nº 17.801 y su Reglamentación Provincial Nº 3343. -

ARTICULO 3º.- Protocolícese, Notifíquese y Publíquese. Cumplido, Archívese.

Fernando E. Monguillot
Director General del Registro
de la Propiedad Inmobiliaria
Agencia de Recaudación Catamarca

Disposición ST. N° 05

ESTABLECESE DESDE EL 18 MARZO 20 Y HASTA LA FINALIZACION DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, HORARIO REDUCIDO PARA ATENCION AL PUBLICO

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Marzo de 2020.

VISTO:
Los Decretos G. J. y D. H. N° 550/2020, y N° 551/2020 y

CONSIDERANDO:
Que, en consonancia con el DNU N° 260/2020, mediante el cual el Gobierno Nacional declara la Emergencia Sanitaria, a raíz de la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), al Virus referenciado como COVID -19.

Que, asimismo y en consonancia con dicho DNU, el Decreto de la referencia en su Artículo Primero, suspende con carácter de excepcional la actividad Administrativa y Educativa en la Provincia desde el 18 de Marzo hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive.

Que, en su Artículo Segundo faculta a cada Ministerio, Entidades y Organismo a reorganizar el personal a su cargo con el objeto de garantizar el funcionamiento de los Servicios considerados esenciales en el ámbito de su competencia, disponiendo la modalidad de la jornada laboral y hasta modificar los horarios de las mismas, con el objeto de asegurar los dispuesto en el Decreto supra mencionado.

Que, el Artículo Tercero declara inhábiles Administrativos los días comprendidos entre el día 18 al día 31 de Marzo de 2020 inclusive, a los fines del computo de los términos procesales.

Que, la Resolución Ministerial G J y D. H N° 76 de fecha 17/03/2020, en su Artículo Primero el Ministro de Gobierno Dispone el funcionamiento de las dependencias dependientes del mismo incluyendo a la Secretaria de Trabajo.

Que, en se orden de ideas la Secretaria de Trabajo, ve cubiertas sus necesidades, dejando personal de la misma, tal cual lo sugerido el párrafo tercero de los considerandos del Decreto G J y D H N ° 551/20.

Que, en ese orden de ideas se hace necesario delinear, delimitar y Coordinar las acciones y los horarios a establecer para dar efectivo cumplimento a lo previsto por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos con el objeto de minimizar el riesgo de contagio y poder brindar atención a las consultas y tramites de los administrados.

Que, el suscriptos es competentes para el dictado de la presente, conforme las facultades otorgadas por la, la Ley N° 3276 y el Decreto Acuerdo 27/2020.

Por ello

EL SECRETARIO DE TRABAJO
DISPONE

ARTÍCULO 1°- ESTABLECER desde el día 18/ MARZO/2020 y hasta la Finalización del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, horario reducido para la atención al Público el cual será de 08.00 a 12.00 Hs. Sin Excepciones.

ARTÍCULO 2°- LA SECRETARÍA DE TRABAJO, afectará a la guardia minina la presencia de Dos (02) Empleados, Uno (01) Administrativo y Chofer, el Agente QUINTEROS, ROSARIO EMILIO DNI N° 25.356.384, y Uno (01) Administrativo, el Agente RODRÍGUEZ JAVIER EDUARDO DNI N° 26.856.476, para desarrollar las tareas administrativas y de asesoramiento en el Organismo.

ARTÍCULO 3°- AFECTASE, por la presente Disposición, a los Contratados PARODI PABLO JAVIER DNI N° 33.758.679, AGUIRRE ELIANA YANINA DNI N° 37.642.816 y CAMPIÑA SABA MARISOL DNI N° 39.082.034. Quienes se ajustaran a lo dispuesto en el Articulo 1.-

ARTÍCULO 4°- COMUNICAR a la Dirección Provincial de Inspección Laboral y Dirección Provincial de Relaciones Sindicales que deberá realizar el Acto Administrativo pertinente, con el objeto de establecer los días, horarios y personal afectado a cumplir con las guardias mínimas, y detallar al personal que quedara afectado a las guardias pasivas.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE, a los Agente afectados y regístrese en su legajo personal, a la Dirección Provincial de Inspección Laboral, Dirección Provincial de Relaciones Sindicales, al Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos, a la Dirección Provincial de Gestión de la Información, Cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. Humberto Marino Medina
Secretario de Trabajo

SECCION OFICIAL

ASAMBLEAS

MINERA DEL ALTIPLANO S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria, en relación a los puntos 1 a 8 y 11 del Orden del Día, y Extraordinaria, en relación a los puntos 9 y 10 del Orden del Día, para el 24 de julio de 2020, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Junín 402, de la Ciudad de San Fernando de Valle de Catamarca, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria a la Asamblea Ordinaria anual fuera del plazo legal.
3. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
4. Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 y su destino.
5. Consideración de la gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, y su remuneración.
6. Consideración de la renuncia de los Sres. Fernando Ruiz Moreno y Juan Martín Allende, consideración de su gestión hasta el día de sus renuncias, y sus honorarios.
7. Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
8. Fijación del número de miembros del Directorio y designación de los Directores Clase «A» y Clase «B».
9. Ratificación del cambio de domicilio a la jurisdicción de la Provincia de Catamarca y de la reforma del Artículo 1° del Estatuto de la Sociedad.
10. Reforma de los Artículos 9°, 12° y 15° del Estatuto de la Sociedad.
11. Autorizaciones para actuar ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Catamarca y el Registro Público de la Provincia de Catamarca.

En el caso de que el 24 de julio de 2020 continúe vigente la restricción de libre circulación de personas en general como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas, la Asamblea se convoca para celebrarse a distancia de acuerdo a lo que autoriza en el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la Resolución IGPJ N° 02 del año 2020 emitida por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Catamarca, a través de la plataforma digital Google Meets que permite la transmisión en simultáneo de audio y video, y a la que se podrá acceder únicamente con invitación enviada previamente vía e-mail. Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a ccoffey@allendebrea.com. En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, la Sociedad cursará la confirmación del medio de celebración definitivo y el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital Googe Meet, para el supuesto que la Asamblea deba celebrarse a distancia.

Guillermo F. Clark
DNI 17.428.461
Apoderado

ASA 4509 – 30/VI, 03, 07, 10 y 14/VII/2020

JOCAT S.A.

Se convoca a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 31/07/2020, 11 hs. en 1° convocatoria, para tratar: 1- Consideración de la convocatoria a asamblea ordinaria fuera del plazo legal. 2- Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1, de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico Nº 32 finalizado el 31/12/2019. 3- Destino de los resultados del ejercicio. 4- Aprobación de la gestión del Directorio. 5- Aprobación de la gestión de la Sindicatura. 6- Remuneración del Directorio. 7- Remuneración de la Sindicatura. 8- Determinación del número de integrantes titulares y suplentes del Directorio y su elección. 9- Designación del órgano de fiscalización. 10- Autorizaciones. 11- Transcripción del texto del acta de asamblea al libro correspondiente. NOTA: Considerando

los efectos del DNU N° 297/2020 y normas comp., la Asamblea se realizará a través de la plataforma Skype (Res. 2/2020 IGPJ). Se podrá comunicar asistencia y solicitar acceso a la asamblea a «jocatsacat@.gmail.com».

Juan Manuel Touceda
Presidente del Directorio

ASA 4510 – 30/VI, 03, 07, 10 y 14/VII/2020

Instituto Médico Privado Sociedad Anónima

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de 2020 a las 11 hs. en 1° convocatoria para tratar: 1) Consideración de la convocatoria a asamblea ordinaria fuera del plazo legal. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/08/2019 y aprobación de la gestión del Directorio por igual ejercicio, 4) Justificación por parte del Directorio de la demora en el llamado a Asamblea, 5) Tratamiento de las utilidades del ejercicio, 6) Honorarios de los Directores y Síndico. Consideración de las remuneraciones de Directores por su desempeño en funciones técnico-administrativas (art. 261 - Ley 19550). 7) Designación de los Miembros del Directorio para los ejercicios correspondientes a los periodos 2021, 2022, 2323 y 2024, 8) Autorizaciones, 9) Transcripción del Texto del acta de asamblea al libro correspondiente. NOTA: Considerando los efectos del DNU 297/2020 y normas complementarias, la Asamblea se realizará a través de la plataforma ZOOM Res.2/2020 IGPJ). Se podrá comunicar la asistencia y solicitar acceso a la asamblea a administración@institutomedicoprivado.com.ar.

CPN. Sergio M. Vallica
Presidente
Inst. Medico Privado S.A.

ASA 4571 - 07, 10, 14, 17 y 21/VII/2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AGROPECUARIA LAS ESQUINAS S.A.

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Julio de 2020, a las 14 horas en primera convocatoria en Ruta N° 38 Km. N° 29 de la localidad de Huillapima departamento Capayán, Provincia de Catamarca, y en segunda convocatoria a las 15 horas, dejando constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del acta anterior.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3. Motivo de convocación fuera de término.
4. Consideración y Aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234, inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones según Ley 22.903 correspondientes de los ejercicios cerrado el 31 de Diciembre de 2019.
5. Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2019.
6. Remuneración del directorio.
7. Consideración y en su caso aprobación de gestión de Directores y actuación del Síndico.
8. Designación de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de un ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones: Los accionistas para asistir a la asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la asamblea.- EL DIRECTORIO. No habiendo más asuntos que tratar y se levanta la sesión siendo las 17 horas de la fecha y el lugar mencionados inicialmente

Luis Mario Gorjon
Presidente

ASA 4589 - 07, 10, 14, 17 y 21/VII/2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA VALLE DE ANTAPOCA S.A.

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Julio de 2020, a las 10:00 horas en primera convocatoria en Ruta N° 38 Km. N° 29 de la localidad de Huillapima departamento Capayán, provincia de Catamarca, y en segunda convocatoria a las 11:00 horas, dejando constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del acta anterior.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3. Motivo de convocatoria fuera de término
4. Consideración y Aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234, inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones según Ley 22.903 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2019.
5. Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2019.
6. Remuneración del directorio.
7. Consideración y en su caso aprobación de gestión de Directores y actuación del Síndico.
8. Designación de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de un ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto. Depósito de las acciones: Los accionistas para asistir a la asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la asamblea.- EL DIRECTORIO. Redactada el acta el señor Presidente manifiesta que se han cumplido todos los recaudos necesarios para el llamado a Asamblea y no habiendo más puntos que tratar, siendo las 13 horas dispone sé de por finalizada la reunión en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento.

Luis Mario Gorjon
Presidente

ASA 4590 - 07, 10, 14, 17 y 21/VII/2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA
AGROPECUARIA LAS ESTACAS S.A.

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Julio de 2020, a las 10:00 horas en primera convocatoria en Ruta N° 38 Km. N° 29 de la localidad de Huillapima departamento Capayán, provincia de Catamarca, y en segunda convocatoria a las 11:00 horas, dejando constancia que la asamblea se realizara con los accionistas que se hallen presentes.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación del acta anterior.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3. Motivo de convocación fuera de término.
4. Consideración y Aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234, inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones según Ley 22.903 correspondientes de los ejercicios cerrado el 31 de Diciembre de 2019.
5. Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2019.
6. Remuneración del directorio.
7. Consideración y en su caso aprobación de gestión de Directores y actuación del Síndico,
8. Designación de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de un ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto. Depósito de las acciones: Los accionistas para asistir a la asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la asamblea.- EL DIRECTORIO. No habiendo más asuntos que tratar y se levanta la sesión siendo las 13 horas de la fecha y el lugar mencionados inicialmente

Luis Mario Gorjon
Presidente

ASA 4591 - 07, 10, 14, 17 y 21/VII/2020

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil de 4ta Nominación, Secretaria actuaría cita y emplaza a herederos y acreedores de VÍCTOR MANUEL VEGA Y JUSTINA DE LA CRUZ GALINDEZ. Publíquense por TRES DÍAS. En Autos Expte N° 082/08 caratulados «VEGA, VÍCTOR MANUEL S/ SUCESORIO ACUMULADO Expte. Nº 372/18 VEGA, VÍCTOR MANUEL Y GALINDEZ DE VEGA, JUSTINA DE LA CRUZ S/SUCESORIO AB-INSTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Febrero de 2020.- **Dra. María Julieta Córdoba - Secretaria**

SUC 4573 - 07, 10 y 14/VII/2020

Juzgado Civil N° 1. Secretaria Actuaría Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SORIA, AMANDO VALENTÍN Y LUJAN DE SORIA, MARÍA FRANCISA. Publíquese edicto por tres días. Así está ordenado en autos Expte. N° 355/18, caratulados: «SORIA. Amando Valentín y LUJAN DE SORIA, Francisca S/SUCESORIO Ab-Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Marzo de 2020.- **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 4577 - 07, 10 y 14/VII/2020

Juzgado en lo Civil N° 2. Dr. Osvaldo Alejandro Romero - Juez -. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SELVA MORENO. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días (art. 725 inc. 2° del C.P.C.). Así esta ordenado en autos Expte. N° 131/2019 caratulado: «MORENO ANA SELVA S/SUCESORIO» San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de marzo de 2020.- **Dra. Ada Ruth Barros - Secretaria.**

SUC 4579 - 07, 10 y 14/VII/2020

Juzgado en lo Civil N° 5, Dra. Marcela Isabel SORIA ACUÑA - Juez -. Cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Gloria Azucena Cortés. Publíquense Edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local. Así esta ordenado en autos Expte. N° 230/2019 caratulado: «CORTES, GLORIA AZUCENA S/SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de marzo de 2020.- **Gabriela del R. Moreno Mercado - Secretaria**

SUC 4580 - 07, 10 y 14/VII/2020

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia de Quinta Nominación a cargo de la Dra. Marcela Isabel Soria Acuña - Jueza, Secretaría de la Dra. María Sol Martínez Bombelli, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCO ALESIO PIOLI. Publíquese TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de junio de 2020.- En autos N° 379/19, caratulados «PIOLI, MARCOS ALESIO s/SUCESORIO».- **Gabriela del R. Moreno mercado - Secretaria.**

SUC 4586 - 07, 10 y 14/VII/2020

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaria Actuaría, cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores del Sr. TAPIA, MARIO MATIAS. Publíquese por 3 días. Así está ordenado en autos: «EXPTE. N°10/19 - TAPIA, Mario Matías s/SUCESIÓN AB-INTESTATO».- San Fernando del valle de Catamarca, 13 de marzo de 2020.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez – Secretario.**

SUC 4587 - 07, 10 y 14/VII/2020

Juzgado en lo Civil N° 1 Secretaria Actuaría. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOTO ELISA DEL VALLE. Publíquese edictos por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Junio de 2020.- Así esta ordenado en autos «Expte. N° 448/2019 caratulado:

SOTO, ELISA DEL VALLE S/SUCESION AB-INTESTATO» **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 4593 - 10, 14 y 17/VII/2020

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría Actuaría. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO NIEVA, por el plazo de TREINTA DIAS Publíquese edictos por el término de (03) días. En autos Expte. N° 295/19 caratulado «NIEVA, CARLOS ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Marzo de 2020.- **Grabriela del R. Moreno Mercado - Secretaria.**

SUC 4594 - 10, 14 y 17/VII/2020

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaria Actuaría. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELO EDUARDO DÍAZ RODRÍGUEZ.- Publíquese por tres días. En autos EXPTE. N° 224/18, caratulado «DÍAZ RODRÍGUEZ, Marcelo Eduardo S/Sucesión AB-INTESTATO.- San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Junio de 2020. **Gabriela R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 4598 - 10, 14 y 17/VII/2020

Juzgado en lo Civil 3. Secretaria Actuaría. Cita y emplaza por TREINTA (30) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAMÓN VENTURA AVILA y MARÍA DELIA VILLACORTA. Publíquese Edictos por tres (3) días. En los autos Expte. N° 408/15.- Caratulados: «AVILA, RAMÓN VENTURA y VILLACORTA, MARÍA DELIA S/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de junio de 2020. **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 4602 - 10, 14 y 17/VII/2020

Juzgado en lo Civil N° 4 Secretaría Actuaría. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de del Sr. PEDRO MIGUEL CÓRDOBA. Publíquese por tres días. 30 de Junio de 2020. En autos Autos: «Expte. N° 144/18 - CÓRDOBA, PEDRO MIGUEL S/SUCESORIO».- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 4604 - 10, 14 y 17/VII/2020

AVISOS

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación a cargo de la Dra. María Virginia Cano y Secretaría de Concursos y Quiebra, a cargo de la Dra. María Laura Daud, sito en calle República N° 346, planta baja de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, se hace saber que mediante Sentencia Interlocutoria N° 06/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo por Garantía del Sr. Guido Ariel Castro DNI N° 23.378.825 -CUIT N° 20-23378825-3, con domicilio real en Lisandro Salvador Olmos s/n, La Chacarita y con domicilio procesal en calle Ayacucho N° 683, de la ciudad capital,, ambos de esta Provincia de Catamarca. Se ha designado Sindico a la CPN Elena Verónica Torrente DNI N° 25.305.785 MP N° 673, teléfono N° 3834315514, que fija domicilio en calle 25 de Mayo N° 885 de esta ciudad capital con horario de atención a los Sres. Acreedores de 16 a 19 hs. de lunes a jueves. Se ha fijado el día DIECIOCHO DE AGOSTO (18-08-2020) para que los acreedores presenten la VERIFICACIÓN DE SUS ACREENCIAS y los días TREINTA de SEPTIEMBRE (30-09-2020) y TRECE de NOVIEMBRE (30-11-2020) para la presentación de los INFORMES INDIVIDUALES e INFORME GENERAL respectivamente, por parte del Sr. Síndico de causa. Asimismo, señalase el día SEIS de MAYO (06-05-2021) para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA a horas 10:00 Publíquese edictos en la forma prevista en el Punto IV de la Sentencia Interlocutoria N° 06/2020 Así está ordenado en los autos Expte N° 83/19 «Castro, Guido Ariel s/ Concurso Preventivo por Garantía».- Fdo. Dra. María Virginia Cano, Juez. - San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de junio de 2020. - **Dra. María Laura Daud - Secretaria.**

AVI 4592 - 07, 10, 14, 17 y 21/VII/2020

PRESCRIPCIONES

Juzgado Civil de Quinta Nominación, Secretaria Actuaría en autos N° 132/19, Caratulados: «REINOSO, Omar Alejandro

c/ Herederos de BELAUSTEGUI, José Omar; Herederos de RETAMOZO, Néstor Ensebio; herederos de AGÜERO, Humberto Oscar; herederos de RETAMOZO, Juan Tomás del Valle y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble S/Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza a los herederos de Juan Tomás del Valle Retamozo y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en San Isidro, Dpto. Valle Viejo, de esta provincia, identificado mediante MC. N° 16-25-18-2824, a los fines que en el término de DIEZ (10) DÍAS, comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del C.P.C.C. Ley 5213 y Acordada N° 4068/08); que según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva, tramitada por Expte. B- 1596/2004, registrada en forma Provisoria por Disposición D.R.T. N° 922 de fecha 25 de Noviembre de 2004 - Archivo Dpto. Valle Viejo N° 1503, le asigna la MATRICULA CATASTRAL 16-25-18-2825 y responde a las siguientes características: MEDIDAS: NORTE: 14,70m; SUD: 14,32m; ESTE; de Norte a Sud 12,65m + 13,32m hasta completar el lado; OESTE: 25,99m. LINDEROS: NORTE; Parcela Matricula Catastral 16-25-18-3730, cancha; SUD: Pasaje San Antonio; Este: Parcela Matricula Catastral 16-25-18-2826, baldío; Oeste: Parcela Matricula Catastral 16-25-18-2923, Lita Villafañez. SUPERFICIE: 376,46m2. esta mensura al volcarse en los registros gráficos afecta la parcela registrada en Administración General de Catastro bajo la Matricula Catastral 16-25-18-2824 (Padrón 4905) que se registra a nombre de Belaustegui José Ornar, Retamozo Néstor Ensebio y Agüero Humberto Oscar -condición de Condóminos por venta de fecha 21/10/1977.- Inscripta en eL Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, bajo Dominio N° 200/1977 (mayor extensión)- Dpto. Valle Viejo. Publíquese Edictos por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad y circulación perteneciente a la provincia de Catamarca. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. San Femando del Valle de Catamarca, 24 de Junio de 2020.- **Gabriela del R. Moreno Mercado - Secretaria.**

PRE 4603 - 10 y 14/VII/2020

EDICTOS DE CATEO

EDICTO DE CATEO

EXPTE. N° 41/2017 caratulados: ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO, UBICADA EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA.-

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por DOS (02) veces en el Boletín Oficial, en el término de DIEZ (10) días a efectos de que dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO DOS: En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho, hago el siguiente registro: Señor Juez: Marcelo López Acuña y por la participación otorgada en autos se presenta y dice: Vengo a solicitar una zona de exploración y cateo de primera y segunda categoría en el Dpto. Antofagasta de la Sierra - El cateo solicitado tendrá una superficie de 7.654,53 has. y a efectos de su ubicación, se define por las siguientes Coordenadas Gauss Krugger: 1) Y=2632709.9015 X= 7199505.0000; 2)Y= 2642212.9585 X= 7199505.0000; 3) Y= 2642212.9585 X= 7196777.0418; 4) Y= 2639420.8900 X= 7196777.0000; 5) Y= 2639420.8900 X= 7188946.0000; 6) Y= 2638309.8771 X= 7188946.0000; 7) Y= 2638309.8771 X= 7190990.2909; 8) X= 2630309.8771 X = 7190990.2909; 9) Y= 2630309.8771 X= 7192705.0000; 10)Y= 2629709.9015 X= 7192705.0000; 11)Y= 2629709.9015 X= 7194505.0000; 12) Y= 2632709.9015 X= 7194505.0000 Fdo. Marcelo López Acuña en representación de ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.- San Fernando del V. de Catamarca, 20 de Septiembre de 2018.- Regístrese y publíquese conforme lo determina el Art. 27 del C. M. y emplazase al recurrente por el término de TREINTA (30) días para que presente los Boletines Oficiales con la primera y última publicación de edictos, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del trámite (Art. 47 del C.P.M.) Notifíquese

adjuntando edictos.- Fdo Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez Electoral y de Minas.- Es conforme a su original sigue al registro número Uno que termina al folio doscientos - Doy fe.- Fdo. Dr. Luís Felipe Ocaranza - Secretario del Juzgado de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Octubre de 2018.- **Dr. Luís Felipe Ocaranza – Secretario.**

ECA 4599 - 10 y 14/VII/2020

EDICTO DE CATEO

EXPTE. N° 40/2017 caratulados: ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A. S/ ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO. UBICADA EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA.-

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por DOS (02) veces en el Boletín Oficial, en el término de DIEZ (10) días a efectos de que dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente; REGISTRO NUMERO UNO: En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho, hago el siguiente registro: Señor Juez: Marcelo López Acuña y por la participación otorgada en autos se presenta y dice: Vengo a solicitar una zona de exploración y cateo de primera y segunda categoría en el Dpto. Antofagasta de la Sierra - El cateo solicitado tendrá una superficie de 7.036,67 has. y a efectos de su ubicación, se define por las siguientes Coordenadas Gauss Krugger: 1) Y=2639909.9015 X= 7205280.0000; 2)Y= 2649238.0000 X= 7205280.0000; 3) Y=2649238.0000 X= 7205044.8436; 4) Y= 2652035.8994 X= 7205044.8436; 5) Y= 2652035.8994 X= 7196776.9104; 6) Y= 2650000.000 X= 7196776.9324; 7) Y= 2650000.0000 X= 7201077.0000; 8) X= 2644000.0000 X = 7201077.0000; 9) Y= 2644000.0000 X= 7196777.0685; 10)Y= 2642212.9585 X= 7196777.0418; 11)Y= 2642212.9585 X= 7199505.0000; Y= 2639909.9015 X= 7199505.0000 Fdo. Marcelo López Acuña en representación de ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIUONES S.A.- San Fernando del V. de Catamarca, 20 de Septiembre de 2018.- Regístrese y publíquese conforme lo determina el Art. 27 del C. M. y emplazase al recurrente por el termino de TREINTA (30) días para que presente los Boletines Oficiales con la primera y última publicación de edictos, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del trámite (Art. 47 del C.P.M.) Notifíquese adjuntando edictos.- Fdo Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez Electoral y de Minas.- Es conforme a su original sigue al registro número Treinta y dos que termina al folio ciento noventa y ocho - Doy fe.- Fdo. Dr. Luís Felipe Ocaranza - Secretario del Juzgado de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Octubre de 2018.- **Dr. Luís Felipe Ocaranza – Secretario.**

ECA 4600 - 10 y 14/VII/2020

EDICTO DE CATEO

EXPTE. N° 70/2017 caratulados: ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A. S/ ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO, UBICADA EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA.-

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por DOS (02) veces en el Boletín Oficial, en el término de DIEZ (10) días a efectos de que dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO TRES: En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho, hago el siguiente registro: Señor Juez: Marcelo López Acuña y por la participación otorgada en autos se presenta y dice: Vengo a solicitar una zona de exploración y cateo de primera y segunda categoría en el Dpto. Antofagasta de la Sierra - El cateo solicitado tendrá una superficie de 9.740,46 has. y a efectos de su ubicación, se define por las siguientes Coordenadas Gauss Krugger; 1) Y= 26.3204.9591 X= 7177550.0192; 2)Y= 2613725.9787 X= 7177550.0192; 3) Y=2613725.9787 X= 7174270.0000; 4) Y= 2612000.0000 X= 7174270.0000; 5) Y= 2612000.0000 X= 7171969.6800; 6) Y= 2606999.7500 X= 7171969.6800; 7) Y= 2606999.7500 X= 7169408.9840; 8) X= 2597508.7700 X = 7169408.9840; 9) Y= 2597508.7700 X= 7175192.9967; 10) Y= 2603204.9591 X= 7175192.9967 Fdo. Marcelo López Acuña en representación de ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIUONES S.A.- San Fernando del V. de Catamarca, 6 de Septiembre de 2018.-Regístrese y publíquese conforme lo determina el Art. 27 del C. M. y emplazase al recurrente por el termino de TREINTA (30) días para que presente los Boletines Oficiales con la primera y última publicación de edictos, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del trámite (Art. 47 del C.P.M.) Notifíquese adjuntando edictos.- Fdo. Dr. Raúl Guillermo

Cerda. Juez Electoral y de Minas.- Es conforme a su original sigue al registro número Dos que termina al folio doscientos dos - Doy fe.- Fdo. Dr. Luís Felipe Ocaranza - Secretario del Juzgado de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Octubre de 2018.- **Dr. Luís Felipe Ocaranza – Secretario.**

ECA 4601 - 10 y 14/VII/2020

REMATES

EDICTO DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia Cano – Juez, Secretaria Nº 1 de la Dra. Liliana Batallan, comunica por tres días en el Boletín Oficial y diario local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 015 rematará el día dieciocho (18) de Agosto de 2020 a las 10:00 Hs. en el salón de ventas ubicado en calle Republica Nº 838, el siguiente vehículo DOMINIO AA914TF; marca VOLKSWAGEN; tipo SEDAN 3 P.; modelo TAKE UP! 1.0 MPI, MOTOR Marca VOLKSWAGEN N° CWR043722, CHASIS Marca VOLKSWAGEN N° 9BWAG4120HT527415 de propiedad de Figueroa Matías Emanuel. BASE DE VENTA: 50% de la deuda que se reclama $ 69.140,30, dinero de contado y al mejor postor.- Deudas: D. G. de Rentas $ 18.817,72 a fecha 30/09/2019; Gravámenes: Registra prenda en 1º grado a favor de VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS por $ 122.846,76; Registra embargo en EXPTE 381/19 Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados C/Figueroa Matías Emanuel S/ Ejecución Prendaria, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecuciones de Segunda Nominación.- CONDICIONES DE VENTA: dinero de contado y al mejor postor, el Martillero está autorizado a recibir seña 10%, comisión del Martillero (10%) y sellado de Ley (1%), todo sobre el precio de venta, y a entregar el bien, previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 565 de C.P.C. debiendo depositar dichos montos en el Banco de la Nación Argentina, sección depósitos Judiciales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al Juicio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. Informes al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 381/19, caratulados «VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/FIGUEROA MATIAS EMANUEL S/EJECUCION PRENDARIA». San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Junio de 2020. **Dra. María Eugenia Moreta Constán – Secretaria.**

REM 4596 - 10, 14 y 17/VII/2020

EDICTO DE SUBASTA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Comercial y de Ejecución a cargo de la Dra. María Virginia Cano - Juez, Secretaria de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María Laura Daud, comunica por el término de DOS días en el Boletín oficial y en otro medio de publicidad local, que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 15 rematará el día tres (03) de Agosto de 2020 a las 10:00 Hs. En el salón de ventas ubicado en calle Republica Nº 838 los siguientes bienes automotores: 1) Automotor marca: VOLKSWAGEN; tipo: PICK UP; modelo: SAVEIRO 1.6; año: 2007; motor marca: VOLKSWAGEN Nº UNF432633; chasis marca: VOLKSWAGEN Nº 9BWEB05W08P023980; dominio: GSB-813 y 2) automotor marca: VOLKSWAGEN; tipo: SEDAN 4PTAS; modelo: BORA 2.0; año 2008; motor marca: VOLKSWAGEN Nº CBP030839; chasis marca: VOLKSWAGEN Nº 3VWSB49M48M630710; dominio: HCX-311. Sin Base, dinero al contado y al mejor postor, seña del 10% en el acto del remate y el saldo deberá ser depositado a la orden del Juzgado en el plazo de los cinco (5) días de aprobada la subasta de acuerdo art. 580 del CPCC y bajo apercibimiento del art. 584 del citado código. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión del 10% a favor del Martillero y 1% del valor de venta para sellado del acta de subasta, todo a cargo del comprador. Deudas: 1) Automotor dominio GSB-813, deuda de patente en Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por 22.792,74 al 30/06/2020 y 2) Automotor dominio HCX-311 deuda de patente en Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por $50.534,44 al 30/06/2020. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Para visitar los bienes a subastar comunicarse al número de teléfono 0383-154682974. Así se ha ordenado en los autos EXPTE. Nº 50/13, caratulados «REDEPA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO POR GARANTIA - HOY QUIEBRA». San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Junio del 2020. **Dra. María Laura Daud – Secretaria.**

REM 4597 - 10 y 14/VII/2020